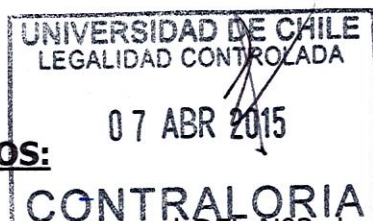


Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre la Facultad de Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil



VISTOS:

Resolución Exenta **Nº12/2015**

Santiago, 13 de enero de 2015



Lo dispuesto en el DFL Nº3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; las facultades que me confieren los Decretos Universitarios Nº2922 de 2014, Nº3046 de 2010, Nº557 de 2006, Nº906 de 2009, Nº1937 de 1983 y teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº1.600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil es quién organiza el "Festival Internacional Teatro a Mil" el que se efectuará entre los días 03 y 18 de enero de 2015, ocasión en la cual se presentarán obras en la Sala Antonio Varas dependiente del Teatro Nacional Chileno de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio de prestación de servicios celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil de fecha 10 de diciembre de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2014, entre la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, RUT 65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, RUT 8.095.742-4, ambas domiciliadas en Juana de Arco 2012, oficina 11, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "FITAM", por una parte y, por otra, la Compañía Teatro Nacional Chileno, representada por doña Clara Luz Cárdenas Squella, RUT 4.257.589-5, en representación de la obra "POR SOSPECHA", con domicilio en calle Compañía 1264, comuna de Santiago, en adelante, "La Compañía", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La obra "Por sospecha" dirigida por Carlos Huaico, que presenta la Compañía Teatro Nacional Chileno ha sido seleccionada para participar en la XXII edición del Festival Internacional Stgo a Mil, edición 2015 que se desarrollará entre el 03 y 18 de enero de 2015, en Santiago y/o regiones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

La Compañía se compromete por este acto a realizar 05 presentaciones de la obra ya individualizada en la cláusula primera, en la fecha que se indica en el calendario adjunto:



Obra	Compañía	Comuna/Dirección	Fecha
Por sospecha	Teatro nacional chileno	Melipilla	11/01/2015
Por sospecha	Teatro nacional chileno	Puente Alto	12/01/2015
Por sospecha	Teatro nacional chileno	Pedro Aguirre Cerda	13/01/2015
Por sospecha	Teatro nacional chileno	Arica	16 y 17 de enero de 2015

El horario de función se comunicara oportunamente a la compañía

Eventualmente se podrá hacer cambios al programa lo que será informado oportunamente a la Compañía.

TERCERO: DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor de la obra pertenecen a la Compañía. En caso de no ser de su propiedad la Compañía declara contar con las autorizaciones correspondientes para realizar la obra gratuitamente y sin costos adicionales por este concepto para FITAM.

CUARTO: PAGO

FITAM pagará la suma de \$1.000.000 (Un millón de pesos) netos por cada una las 05 presentaciones de la obra, los que serán pagados 30 días después de finalizadas las funciones contra la emisión de la factura exenta.

QUINTO: OBLIGACIONES DE FITAM

En virtud del presente convenio FITAM asume las siguientes obligaciones:

1. Disponer de un productor(a) en terreno cuya determinación es de su exclusiva competencia.
2. Realizar las labores administrativas y de producción vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
3. Financiar arriendo del teatro, prensa, difusión y reparto de invitaciones.
4. Ficha técnica de la obra.
5. Financiar el traslado del elenco y la escenografía al lugar de la presentación.
6. Habilitación de camerino.
7. Financiar catering durante los días de función consistente en agua y frutas.
8. Tramitar los permisos requeridos para la presentación de la obra.
9. Solicitar los permisos para el ingreso de camiones con escenografía, y otros elementos que se establezcan como necesarios para realizar la obra como es el corte de tránsito y la coordinación con los municipios respectivos.
10. Disponer de todos los elementos necesarios para la óptima presentación de la obra con cada uno de los lugares donde sea programada.
11. Velar por la seguridad del espectáculo, para lo cual tomará todas las medidas a su alcance y procederá a contratar una póliza de responsabilidad civil para proteger al público de cualquier accidente.
12. Realizar la campaña publicitaria del festival en distintos medios de comunicación de acuerdo a la siguiente pauta: spots en TVN, avisos en La Tercera, Revistas Paula y Que Pasa, frases radiales, gigantografías Metro de Santiago. Además se cuenta con el soporte que brinda la página web del Festival y otros instrumentos impresos como el Catálogo Oficial 3.000 ejemplares), la grilla con la programación completa (20.000 ejemplares),

diario con programación de calle (50.000 ejemplares) y el suplemento Stgo a Mil, que circula con La Tercera.

13. Difusión y coordinación de prensa en todos los medios: televisivos, radiales, escritos y electrónicos.
14. Mantención de Página Web www.fundacionteatroamil.cl. Material publicitario distribuido en la ciudad de Santiago, como centros culturales, universidades, institutos, recintos públicos y otros.
15. Pago del derecho de autor. Pagar el derecho de autor a ATN o al autor directamente según corresponda. En caso de pagar directamente al autor se debe constatar la existencia de la inscripción en el registro de propiedad intelectual.
16. En el caso de funciones en regiones se cancelara los pasajes, traslados, alimentación y hotel.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

La Compañía, por su parte, se obliga a:

1. Relación contractual y pago de los integrantes de la compañía o elenco.
2. Presentar la obra en forma personal con los actores y técnicos, en las fechas y horarios convenidos. Dichas actuaciones no podrán ser delegadas a otras personas salvo por razones de enfermedad o impedimento grave lo cual deberá ser acreditado debidamente ante FITAM.
3. Mantener, reparar y reponer los equipos que forman parte de la escenografía.
4. Cumplir con las medidas de seguridad para la realización de los espectáculos.
5. Embalar y cargar escenografía.
6. Dejar los espacios utilizados limpios para presentar la obra.
7. Pagar tanto al personal artístico como técnico que integra la Compañía el correspondiente honorario por las presentaciones que emanen de este convenio.
8. Participar en las conferencias de prensa que FITAM determine, lo cual será informado oportunamente a la Compañía a través de su representante.
9. Permitir la presentación y locución oficial previa a la exhibición de la obra.
10. Permitir acceso a equipo fotográfico y/o audiovisual asignado por Stgo a Mil que se preocupará de generar registro sobre el desarrollo del festival y sus espectáculos.
11. No realizar difusión en otros medios distintos a los que auspician STGO A MIL, a saber La Tercera, Grupo COPESA, Radio Bío-bío por definir, TVN, METRO, utilizando el nombre de STGO A MIL, FITAM o TEATRO A MIL.
12. La Compañía autoriza FITAM a difundir y comunicar en cualquier forma o formato conocido y por conocer en medios audiovisuales impresos, digitales, radiales y escritos los contenidos y de la obra seleccionada durante el festival Stgo a Mil 2015.
13. La compañía y actores se comprometen a dar prioridad a los medios asociados del Festival, y realizar su primera entrevista, previa coordinación con el área de Prensa del Festival y en el caso que ésta lo definiera, a La Tercera, u otro medio asociado del Grupo COPESA en medios escritos, a TVN en el caso de la televisión, y a radio Bío-Bío como medio radial.
14. Permitir el uso y usufructo de las imágenes fotográficas, audiovisual, tanto en formatos wav y web y en cualquier otro medio conocido o por conocer de la obra y compañía por un periodo de 60 días de material con fines de merchandising, y de manera indefinida para material de difusión del Festival.
15. Autorizar la grabación y difusión de de la obra para la televisión chilena, en el marco del Festival Internacional Stgo a Mil, con fines de promoción. Su transmisión con fines comerciales será materia de otro acuerdo. La Compañía adicionalmente entregará la autorización por los derechos conexos de cada uno de los integrantes de la compañía según formato de anexo n° 1.

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ARTES

16. La Compañía se compromete a asumir en forma exclusiva los derechos de fotografía y registros audiovisuales que entregue para la difusión no comercial de la obra.

17. Los integrantes del elenco se comprometen a realizar las siguientes actividades formación que serán coordinadas con el área de contenidos las que serán grabadas (en audio y/o video) y publicadas en la página web de la institución:

- La realización de un taller con público y artistas (4 horas aproximadamente) destinado a artistas nacionales.

- La participación del director de la obra en una conversación con el público.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que FITAM no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal de la Compañía o personal que la Compañía contrate para realizar la actividad. En consecuencia FITAM no es responsable del pago de cotizaciones de seguridad social, descuentos legales o voluntarios de cualquier naturaleza.

OCTAVO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y letra, quedando uno en poder de FITAM, y el otro en poder de la Compañía.

DECIMO: La personería de doña Clara Luz Cárdenas Squella para representar a la Facultad de Artes consta del Decreto Universitario N°2922 de 2014 y la de doña Carmen Romero Quero para representar a la Fundación Santiago a Mil, en sesión de directorio de 30 de noviembre de 2004 reducida a escritura pública con fecha 9 de diciembre de 2004 ante el notario público don Iván Tamargo Barros.

Firmado CARMEN ROMERO QUERO, Representante Legal Fundación Festival Internacional Teatro a Mil FITAM y CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, Decana Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

2. El ingreso que se genera por concepto del presente contrato se imputará al Título 1, Subtítulo 1.1, del presupuesto universitario vigente.

3. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE


JORGE GAETE VILLALÓN
VICEDECANO


CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA
DECANA


HUGO ÁGUILA JIRÓN
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Interna
- Decano
- Vicedecano
- Dirección Económica y Administrativa
- Dirección Jurídica
- Director TNCH
- Archivo
- JAD/rpl